

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de aclarar el alcance de las disposiciones por que se rigen las Comisiones Depuradoras, y para que éstas se atengan estrictamente a ellas mientras subsista el régimen de depuración de Funcionarios y no sea substituida por una Ley general, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º—No podrá llevarse a efecto suspensión alguna de empleo y sueldo, retención de haberes ni destitución provisional de Funcionarios ni Maestros, sin que haya sido dictada nominalmente por este Departamento.

Todas aquellas que hubiesen sido adoptadas por las Delegaciones, Autoridades provinciales o Comisiones Depuradoras quedarán inmediatamente sin efecto, sin perjuicio de que estas últimas puedan proponer la ratificación de tal medida a la Autoridad Central competente.

Los habilitados y las Autoridades que aprueben las nóminas correspondientes serán directamente responsables de las retenciones y suspensiones de haberes que lleven a efecto sin orden suficiente para ello.

2.º—En aquellas provincias para las que se dictaron normas especiales de depuración, quedará también sin efecto toda medida de destitución decretada directamente por las Comisiones Depuradoras de los Funcionarios que no hubiesen solicitado su reingreso dentro del plazo que señalé, debiendo formular a este Ministerio las correspondientes propuestas, acompañadas de cuantos informes y noticias haya podido recoger sobre cada interesado.

En el caso de que el Funcionario hubiese solicitado su reingreso con posterioridad al plazo señalado, la Comisión Depuradora procederá a incoar el oportuno expediente con todas las formalidades previstas, incluso la de audiencia del interesado, siempre que la Superioridad no hubiese denegado expresamente la admisión de la solicitud.

3.º—Las Comisiones Depuradoras de las provincias a que se refiere el apartado anterior tendrán en cuenta que la aprobación de las propuestas de reposición de Funcionarios y Maestros, formuladas con arreglo a las normas que se les dictaron, tienen carácter provisional y que el

Ministerio podrá en todo momento ordenar la incoación del expediente completo reclamando los informes preceptivos que señalaba la Orden de 10 de noviembre de 1936 en cuanto a los Maestros, cuando lo estime conveniente.

4.º—Las Comisiones Depuradoras, con arreglo a la facultad que les concede dicha Orden de 10 de noviembre de 1936, podrán proponer, siempre que lo estimen oportuno, la suspensión provisional de los Funcionarios a quienes se siga expediente de depuración; pero, a su vez, cumplirán con toda diligencia las órdenes de reposición provisional que fuesen dictadas con carácter general o particular, sin perjuicio de que una vez cumplidas, propongan las medidas que en estos casos estimasen convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Vitoria, 20 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.—Ilmos. Sres. Jefes de los Servicios Nacionales del mismo.—Excmos. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Comisiones Depuradoras C).—Sres. Presidentes de las Comisiones Depuradoras D).

(B. O. del 6 de agosto).

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el debido conocimiento y a los efectos del Decreto de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* número 540), los Presidentes de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos liberados, averiguarán por los medios a su alcance y darán conocimiento en relación nominal a la Dirección del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra en Salamanca, por conducto del Gobernador Civil de su provincia, de las clases de tropa, Brigadas y Sargentos, y los Cabos y Soldados o sus asimilados de los Ejércitos de Aire, Mar, Tierra y Milicia, y de todos aquellos individuos que hayan recibido heridas o lesiones en esta guerra, en acciones de armas o en otros actos del servicio militar encomendados por la Superioridad o prestados voluntariamente cuando éstos hayan redundado en bien de la Patria, que residan en

sus respectivos Municipios, expresando el domicilio y situación militar actual del interesado y si tienen conocimiento de los beneficios que la Ley concede a los heridos y mutilados de guerra, así como si han presentado o no la oportuna instancia para ser reconocidos por los Tribunales Médicos Militares, con objeto de aspirar en su día a su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Para cualquier duda o detalle ampliatorio que precisen los Alcaldes, deben dirigirse siempre por conducto del Gobierno Civil como les está ordenado, a los Ilustrísimos señores Presidentes de las Audiencias provinciales que los son a su vez, de las Comisiones Inspectoras del referido Cuerpo.

Cuide V. E. de reproducir la presente Circular en el B. O. de la provincia.

Burgos, 30 de julio de 1938.

SERRANO SUÑER

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias.

(B. O. del 4 de agosto)

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

En virtud de acuerdo tomado por esta Comisión provincial de Incautación de Bienes y previo expediente instruido con ese objeto, quedan sin efecto la apertura de expedientes sobre incautación de bienes contra las siguientes personas, vecindadas en el partido judicial de Castropol, sin perjuicio de ulteriores acuerdos contra las mismas:

Manuel Peña Suarez, residente en A. de Galicia.

Ruperto Gonzalez Quintana, en idem.

Julián Ilanes, en idem.

Benigno Pérez San Julián, en idem.

José Bueno Gonzalez, en idem.

Robustiano Murias Teijeiro, en idem.

Emilio Vedia Vijande, de idem.

Manuel Espina Fernandez, de idem.

Emilio Espina Fernandez, en idem.

José María Espina Fernandez, en idem.

Emilio López Gonzalez, en idem.

José Lebrede Vijande, en Ferrería.

Longinos Alvarez Vijande, en A. de Galicia.

José Suarez Montes (Terrentina), en Mayor.

Perfecto Mosteiro Amil, en idem.

José Benito García Rodil, en idem.

Samuel Bedia Gonzalez, en idem.

Francisco Ovide López, en idem.

José Antonio Ovide López, en idem.

José Martínez Fernandez, en Empeñada.

Atilano del Río Reigada, en idem.

Manuel Pérez Fernandez, en idem.

José María Alvarez Martínez, en Palicio.

María García Tuñón, en idem.

Alfonso Quintana Martínez, en idem.

Carmen García Bueno, en idem.

José Galán Suarez, en idem.

Rafael Peinó Neira, en Galea.

Cesáreo Alvarez Villaverde, en idem.

José Alvarez Blanco, en idem.

Dosíteo Barcia Pérez, en idem.

Pedro Cancio Pérez, en idem.

Berja Carbajales Restropo, en idem.

José Is Arias, en idem.

Hermínio Marcos Villadonga, en idem.

Domingo Pérez (Carabeiro), en idem.

Manuel Pérez Barcia, en idem.

Pedro Pérez Barcia, en idem.

Manuel Peñamaría, en idem.

Luisa Berrogán Durán, en Mayor.

Nemesio Presno Sanmartín, en idem.

Jose Manuel Presno Sanmartín, en idem.

Santiago Rico Bustelo, en idem.

Acilino Rodriguez Méndez, en idem.

José Martínez Bustelo, en idem.

Ramón Paraje Castro, en idem.

Severiano Maseda Souto, en idem.

Manuel Cancio Rodriguez, en idem.

Jesús Ramón Presno Prieto, en idem.

Modesto Monteserín Miranda, en Sur.

Manuel Villabeirán, en idem.

Manuel Pelaez Fernandez, en idem.

Ángel Cancio García, en idem.

Manuel Is García, en idem.

Domingo Travadelo Miranda, en idem.

Marcelino Travadelo Cancio, en idem.

- Feliciano Fernandez Rivera, en Mayor.
 José María Cotarelo (Papanalata), en idem.
 José Montaña Prieto, en idem.
 Baldomero García Rodríguez, en Sur.
 José Bruna Blanco, en idem.
 Victoriano Cuesta Pastor, en idem.
 Pedro Morello Patiño, en idem.
 Manuel Expósito Vivero, en idem.
 Modesto Díaz Sanchez, de idem.
 Igancio Is Martínez, en idem.
 Francisco García García, en idem.
 Celso Cueto Gonzalez, en idem.
 Víctor Prieto Gonzalez, en idem.
 Gervasio Prieto Gonzalez, en idem.
 José Espina (Riomargado), en idem.
 Ramón Linares García, en Cal.
 José Argul Villaverde, en idem.
 Fermín Pastur López, en idem.
 Celestino Pastur Lopez, en idem.
 Engracia Pastur López, en idem.
 Roberto Roberto Redondas, en idem.
 Manuel Domenech López, en Empedrada.
 Manuel de Coliz Agualló, en idem.
 David Peñarúa, en Galea.
 Manuel Jonte Villadonga, en idem.
 Ignacio Sanjulian Reigada, en idem.
 José Lebrede Leredo, en idem.
 Maximino Murias Vijande, en idem.
 Ladislao Murias Vijande, en idem.
 Amancio Murias Vijande, en idem.
 Juan Rafael Tejedor, en idem.
 Constantino Sela Món, en idem.
 Fermín Sela Món, en idem.
 Vicente Fernandez Pérez, en idem.
 José María Pastur Fernandez, en idem.
 Benjamín Pastur Cotarelo, en idem.
 Cipriano Pastur Cotarelo, en idem.
 Constantino Alvarez Rodriguez, en idem.
 Rafael Amor Franga, en idem.
 Pedro Amor Bustelo, en idem.
 Manuel Saavedra Gómez, en idem.
 Joaquín Martínez Lastra, en Abraira.
 José Núñez Galán, en idem.
 José Ramón Pérez Barcia, en idem.
 Antonio Presno Sanmartín, en idem.
 José Cancelo Rodríguez, en A. de Asturias.
 Florentino Alvarez Cotarelo, en idem.
 Jacinto Alvarez Cotarelo, en idem.
 Celestino Tuñón Díaz, en Mión.
 Daniel Fernandez López, en idem.
 Gerardo Alvarez Rodriguez, en idem.
 José Manuel Alonso García, en idem.
 José María Alonso, en idem.
 Eduardo Gonzalez Prieto, en Piantón.
 Justo Méndez Vijande, en idem.
 José Antonio Mesa, en idem.
 Antonio Riopedre Cotarelo, en idem.
 Luis Riopedre Cotarelo, en idem.
 Teodora Vidal Perez, en idem.
 Inocencio Mendez Lastra, en idem.
 Ramiro Pereiras López, en idem.
 Manuel Muña Merodo, en idem.
 Manuel Alvarez Real, en idem.
 Ramón Viol García, en idem.
 Gonzalo Parajes Gonzalez, en idem.
 Hermenegildo Paraje Gonzalez, en idem.
 Domingo Pierres Rodriguez, en idem.
 José Pierres Monteserin, en idem.
- Benito Bedia Fernandez, en Porzún.
 Silverio Rodriguez Garcia, en idem.
 Emilio Barreras, en idem.
 Rogelio Garay Bustelo, en Bel-delo.
 Jesús Martínez Bravo, en Pomarsevil.
 Antonio Martínez Bravo, en idem.
 Manuel Martínez Bravo, en idem.
 Alejandro Barreras Cotarelo, en Rubiera.
 Francisco Oliveros Santamarina, en Abres.
 José Díaz Arango, en idem.
 Melquiades de la Torre, en Melejón.
 Eulogio Fernandez Ripoll, en A. de Galicia.
 Raimundo Fernandez Ripoll, en idem.
 José Fernandez Ripoll, en idem.
 Luis Fernandez Ripoll, en idem.
 Antonio Alonso Fernandez, en idem.
 Severino Alonso Fernandez, en Empedrada.
 Ángel Alonso Fernandez, en Palacio.
 Ángel Rodríguez Rico, en Plaza.
 Higinio Jardon Perez, en Plaza.
 Pedro Gonzalez Cotarelo, en Mayor.
 Nicolasa Carbajales Yaú, en idem.
 Antonio Lastra Gomez, en Empedrada.
 Balbino Suarez Vinjoy, en idem.
 Josefa Monteserin Gayol, en idem.
 Dolores Monteserin Gayol, en idem.
 Melania Antuña Lastra, en idem.
 Alvaro Antuña Lastra, en idem.
 José María Perez Bolanio, en idem.
 Petra Fernandez Gonzalez, en Palacio.
 José Fernandez del Río, en idem.
 Marina Galan Suarez, en idem.
 Albina Galan Suarez, en idem.
 Armando Galan Suarez, en idem.
 Elisa Galan Suarez, en idem.
 Alejandro Fernandez Lebrede, en Mayor.
 Ramón del Río Reigada, en Empedrada.
 José Alvarez de Ron Fernandez, en Mayor.
 Juan Veiga Torres, en idem.
 Aurelio Perez Lanza, en idem.
 Ángel Vior Barcia, en idem.
 José María Rodriguez Fernandez, en idem.
 Ramón Prieto Lanteiro, en Empedrada.
 Manuel Mesa Vinjoy, en Sur.
 Crisanto Alvarez Bustelo, en Empedrada.
 Fabriciana Perez Garcia, en idem.
 Ángel Lastra Freije, en Galea.
 Rosario Vijande Lastra, en idem.
 Hermitas Gonzalez Gonzalez, en Abraira.
 Manuel Alvarez Reigada, en idem.
 José Santamarian Monteserin, en idem.
 Amadora Reigada Prieto, en Piantón.
 Alejandro Cancio Presno, en idem.
 Alberto Cancio Lopez, en idem.
- Antonio Prieto Quintana, en idem.
 Ramón Garcia Fernandez, en idem.
 Elisa Reigada Prieto, en idem.
 Armada Reigada Prieto, en idem.
 Celestina Alvarez Real, en idem.
 Joaquín Garcia Prieto, en idem.
 Juan Antonio Pardo San Julian, en idem.
 Ramón Pardo Monteserin, en idem.
 Genoveva Pardo Monteserin, en idem.
 Engracia Lastra Mendez, en idem.
 José Ramón Bedia Fernandez, en Porzún.
 Santiago Bedia Fernandez, en idem.
 Manuel Vedia Fernandez, en idem.
 Severino Bedia Fernandez, en idem.
 Nicasio Ron Pelaez, en idem.
 Antonio Ron Pelaez, en idem.
 Manuel Lopez Perez, en Riomargado.
 Longinos Amor Santamarina, en Graña de Guiar.
 Venancio Sanchez Garcia, en Moredo-Quintá.
 Manuel Alvarez Alvarez, en Penedo.
 José Oviede Prieto, en idem.
 José María Garcia Baldarrain, en Meredo-Escobal.
 Venancio Ferreria Prieto, en Pereiro.
 María Lombardia Redondo, en Relayo.
 Jacinto Ovide Bermudez, en Pruidia-Nazarea.
 Venancio Ron Perez, en Corredeira.
 Joséfa Ron Alvarez, en idem.
 José Pasarón Fernandez, en Montouto.
 Leandro Alvarez Lopez, en Barranca.
 Francisca Martinez Fernandez, en Chao.
 José Ramón López Martínez, en idem.
 Dolores López Martínez, en idem.
 Alejandro Pazos Fernandez, en Lagarteira.
 Miguel Barreiras López, en Rubierira.
 José María Freijo Perez, en Abres.
 Rosa Puga Mastache, en idem.
 Elías Oliveros Fernandez, en idem.
 Generosa Rodriguez Rodriguez, en idem.
 José Marcos Santamarina, en idem.
 Encarnación Traveso Martinez, en idem.
 Alejandro Gonzalez Leurido, en idem.
 Fernando Villar Espina, en idem.
 José Redondas Sanchez, en idem.
 Fernando Redondas Castelao, en idem.
 Juan Antonio Fernandez López, en idem.
 José Antonio Diaz Gallo, en idem.
 Francisco López Heres, en idem.
 José Rodriguez Rodriguez, en idem.
 Aurelia Rodriguez Rodriguez, en idem.
- Manuel Arango Traveso, en idem.
 María Yanes, en A. de Galicia.
 José Ventoso Valea, en idem.
 Isidora Espeso Martinez, en idem.
 Aquilino Zárata Rey, en idem.
 Carlos Madariaga Garcia, en idem.
 Daniel Madaraiga Garcia, en idem.
 José Cora Freijo, en idem.
 Rosario Bedia Vijande, en idem.
 Ana Bedia Vijande, en idem.
 Sabina Bedia Vijande, en idem.
 Vicente Espina Fernandez, en idem.
 Pedro Amor Garcia, en idem.
 Graciano Perez Llanez, en Ferrera.
 Antonio Loredó Quintana, en idem.
 Manuel Lebrede Lebrede, en idem.
 Eduardo Amor Santamorina, en idem.
 Antonio Sela Garcia, en idem.
 Matilde Garcia Miranda, en idem.
 Julia Rodriguez Alvarez, en Muelle.
 Jesús Perez Garcia, en idem.
 Francisca Alvarez Garcia, en Galea.
 Francisca Arias Diaz, en Plaza.
 Manuel Fernandez Iglesias, en Trebe.
 María Fernandez Cabreiro, en idem.
 José María Riopedre Peña, en Mayor.
 Florencio Riopedre Peña, en idem.
 Pilar Saavedra López, en idem.
 Garmen Saaveara López, en idem.
 Magdalena Peña Piñeiro, en idem.
 Antonio Martín Montes, en idem.
 Angustias Alvarez Martinez, en idem.
 Marina Perez Fernandez, en Empedrada.
 Ignacio Salas Reimondo, en idem.
 Ángel Garcia Trio Garcia, en idem.
 Laura Mon Perez, en idem.
 José García Alvarez, en idem.
 Raquel Perez Fernandez, en idem.
 Cristina Mosquera Carreras, en Lugo.
 Benjamín Simón Flores, en Empedrada.
 José Mendez Garcia, en Galea.
 Primitiva Alvarez Blanco, en idem.
 Rosario Alvarez Rodriguez, en idem.
 Pedro Alvarez Mendez, en idem.
 María Fernandez Fernandez, en idem.
 Vicente Fernandez López, en idem.
 Victoriano Fernandez Gonzalez, en idem.
 Manuel Alvarez Mendez, en idem.
 Marcelina Fernandez Fernandez, en idem.
 Francisco Garcia Mendez, en idem.
 María Marcos Murias, en idem.
 Placeres Sanjulian Raigada, en idem.

ANUNCIOS

Rosalía Martínez Fernández, en idem.
 Ángel Sanjulian Raigada, en idem.
 Josefa Martínez Bravo, en idem.
 Aurora Ferrería Castela, en idem.
 Claudia Alonso Ferrería, en idem.
 Manuel Alonso Ferrería, en idem.
 José Fermin Villaveirán, en Mayor.
 Ramón Villar Pérez, en idem.
 María Presno Sanmartín, en idem.
 Eugenia Monteserin Miranda, en idem.
 Matilde Riopedre Cotarelo, en idem.
 María Carrera López, en idem.
 Asunción López Loreda, en idem.
 Julia Oviedo Malejón, en idem.
 Flora Oviedo Malejón, en idem.
 Guadalupe Miranda Bustelo, en idem.
 María Monteserin Miranda, en idem.
 José Monteserin Raigada, en idem.
 Generosa Bustelo García, en idem.
 Gloria Martínez Bustelo, en idem.
 Carmen Alonso García, en idem.
 Aurora López Fernández, en idem.
 Felisa Colmenares Alonso, en idem.
 María Masada Colmenares, en idem.
 Rosario Paraje Pereiro, en Mayor.
 Josefa García González, en idem.
 José María Méndez González, en idem.
 Rosario Raigada Loreda, en idem.
 José Méndez Raigada, en idem.
 Fermín Méndez Raigada, en idem.
 Engracia Fernández Villadonga, en Sur.
 Amparo González López, en idem.
 Dolores Vijande Prieto, en idem.
 María Hoyos Navarro, en idem.
 Carmen Cancio Miranda, en idem.
 José María Amor Fraga, en Mayor.
 Dolores Ovide López, en idem.
 Carmen López Fernández, en idem.
 Carmen Rodríguez Díaz, en idem.
 Generosa Rodríguez Díaz, en idem.
 Purificación Canel Castaño, en idem.
 Teresa Rodríguez González, en idem.
 Celestino Álvarez Álvarez, en idem.
 Genoveva Castro López, en idem.
 Benito Legaspi Pacios, en idem.
 Secundina Rodríguez García, en Sur.
 Manuel Arias Murias, en idem.
 Generosa Mesa Barrera, en idem.
 Rosa González, en idem.
 Benigna Prieto González, en idem.
 Josefa Riopedre Garay, en idem.
 Antonio Riopedre Martínez, en idem.
 María López Vidal, en idem.
 Benigna Fernández Miranda, en Cal.
 José María Pastur Ferreiro, en idem.
 Petronila López Rodríguez, en idem.
 Benigno Pastur López, en idem.
 Camilo Pastur López, en idem.
 (Concluirá).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Suárez Álvarez, vecino de La Reigada; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés; que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramona Aguirre, vecina de La Reigada (La Peral); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés; que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Braulio Fernández, vecino de Proaza; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José González Álvarez, vecino de La Peral (Avilés); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón González López, vecino de La Peral (Avilés); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio González López, vecino de La Peral (Avilés); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Arias Llano; vecino de Tineo; José Álvarez Rosón y Sabino Menéndez Rodríguez, de Cangas del Narcea; Restituto Álvarez Martínez, de Caces, Oviedo, habiendo nombrado a los de primera instancia de Tineo, Cangas del Narcea y Oviedo, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de julio de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Álvarez Pérez, vecino de Posada de Llanes; Agapito González Caso, de Arenas de Cabrales; Remedios Campillo Noriega, de Poo de Cabrales, y Jacinto Villa González, de Pidones (Lla-

nes) habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de julio de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Gaviola González, vecino de La Salce (Llanes), Arturo Vega Vega, de Gijón; Juan Caso Menéndez, de Nueva; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes y especial Delegado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de julio de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Benito Álvarez Buyla, vecino de Oviedo, y Arsenio García Villa, de Villaviciosa, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo y Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de julio de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José de Francisco Suero, vecino de Mestas de Con, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de julio de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

Parque de Intendencia de La Coruña

La Junta Económica de este Parque, hace público que necesita comprar por gestión directa los artículos citados a continuación.

Las ofertas se reciben hasta el día 12 del actual en horas de oficina tanto en este Parque como en las Jefaturas Administrativas de Lugo, Orense, Pontevedra, Santiago y Vigo, donde también pueden enterarse de las condiciones técnicas y legales

que rigen en la compra, teniendo en cuenta que los artículos ofrecidos viajan por cuenta y riesgo del vendedor hasta su entrega en almacenes, haciéndose el transporte con tarifa ordinaria.

ARTICULOS QUE SE CITAN:

Para Coruña.—1.375 quintales métricos de leña de hornos; 50 de antracita; 100 litros de petróleo, y 73 quintales métricos de salvados.

Para Lugo.—76 quintales métricos de harina; 160 de leña de hornos; 50 de carbón vegetal; 150 de paja relleno y 8 de salvados.

SUMINISTROS DE LOS MESES DEL 4.º TRIMESTRE EN:

Orense.—180 quintales métricos de leña cocinas; 1.200 de carbón vegetal; 210 de paja relleno; 270.000 raciones de pan; 1.350 de cebada o sustitutivos y 1.350 de paja pienso.

Pontevedra.—180 quintales métricos de leña cocinas; 555 de carbón vegetal; 105 de paja relleno; 600 litros de petróleo; 135.000 raciones de pan; 4.500 de cebada o sustitutivos y 4.500 de paja pienso.

Santiago.—360 quintales métricos de leña cocinas; 30 de paja relleno; 36.000 raciones de pan; 3.600 de cebada o sustitutivos y 3.600 de paja pienso.

Vigo.—180 quintales métricos de leña cocinas; 1.755 de carbón vegetal; 303 de paja relleno; 387.000 raciones de pan; 900 de cebada o sustitutivos y 900 de paja pienso.

La Coruña, 1.º de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ricardo Jorge.

Distrito Minero de Oviedo

Don Eugenio Cueto Ruidiaz, Ingeniero Jefe accidental de este distrito:

Hago saber: Que D. Pedro Pis Cavada, vecino de Carrandi (Colunga), ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas para la mina de espato fluor que se llamará «La Casual» (n.º 24.022), sito en «Monte Llao» y «Bosque les Faces», parroquia de Loroñe, concejo de Colunga. Verifica su designación en esta forma: Se tomará como punto de partida un castaño viejo y solo que se halla a 8 metros de un pequeño manantial que nace en el Prado Velaz, lindante con el camino de Loroñe a La Cerica, propiedad del señor Cutre. De este punto a 1.ª estaca, al Sur, se medirán 50 metros; 1.ª a 2.ª Sur, 200 metros; 2.ª a 3.ª Oeste, 150 metros; 3.ª a 4.ª Norte, 250 metros, y de 4.ª a 1.ª Este, 150 metros, cerrando así el perímetro de las 4 hectáreas solicitadas. Norte magnético.

Linda al Sur y Norte con terreno comunal; Este, herederos del señor Cutre y otras fincas particulares, y Oeste, Sra. Vda. de Fuentes, de Caravia, y monte común. Al Norte linda también con 20 áreas de Manuel Isla.

El solicitante hace constar que los

terrenos en que se halla el registro «La Casual» son comunales, sin expresar si son de propiedad del Estado, de la provincia o del municipio.

Y habiendo efectuado oportunamente los depósitos reglamentarios, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido acordar, a propuesta de esta Jefatura y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de Minas vigente, que se notifique a los interesados, para que en el plazo de 15 días manifiesten si se obligan a hacer por su cuenta el laboreo de aquella substancia o, en otro caso, expongan las razones en que funden su negativa a que explote el solicitante.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y a los fines indicados.

Oviedo, 5 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Eugenio Cueto y Ruidiaz.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SAN TIRSO DE ABRES

La Corporación de mi Presidencia en sesión de 27 del corriente mes, acordó dejar sin efecto ni valor alguno los sellos oficiales del Ayuntamiento y Alcaldía, sustituyéndolos por otros que llevan el nuevo escudo y dicen: «Ayuntamiento Nacional de San Tirso de Abres (Oviedo)» y «Alcaldía del Ayuntamiento de San Tirso de Abres (Oviedo)», respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos legales.

Consistoriales de San Tirso de Abres, a 29 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Bermudez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TINEO

Don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a José Tronco y Alvarez, vecino de Tuña, en este término municipal, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los *Boletines oficiales del Estado* y de esta provincia, y se fijará en ta tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre; requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por es-

crito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a dieciseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Abilio Rodríguez.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

DE LUANCO

D. José Acebal Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Luanco y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recajó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En Luanco a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

El señor don Dionisio Alvaré Gonzalez, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una y como demandante don Vidal Alonso Valladares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y de la otra, y como demandado, Tomás Pordomingo Moreno, también mayor de edad, del propio estado y vecino de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de doscientas sesenta y cinco pesetas, importe de préstamos y géneros suministrados, y

Fallo:

Que estimando la demanda propuesta por don Vidal Alonso Valladares, contra Tomás Pordomingo, debo condenar y condeno a éste a que pague a aquél la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas, con expresa imposición de costas.

Ratifico así mismo el embargo preventivo practicado en los bienes del demandado a instancia de la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de dicho demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notificará en Estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo Dionisio Alvaré.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de la fecha celebrando audiencia pública. Doy fé.—José Acebal.—Rubricado.

Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez en Luanco, a seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Dionisio de Alvaré.

DE POLA DE LENA

D. José Vazquez S. Zarracina, Juez municipal de Pola de Lena y su término.

Hago saber: Que para hacer pa-

go de la multa de mil pesetas impuesta por el señor Comandante militar de esta plaza a don Manuel Farpón Porrón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, y las costas causadas y que se causen, se le embargó la siguiente finca de su propiedad.

Casa habitación de planta baja y principal y cuarenta y nueve metros cuadrados poco más o menos, sita en el barrio de Santa Teresa o La Caleyta de esta villa, linda por todos lados camino, tasada por el perito nombrado su valor en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar dicha finca a la venta en pública subasta señalándose para la celebración el día veintitrés del actual y hora de las once en la sala Audiencia de este Juzgado; se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos pero se habilitarán.

Dado en Pola de Lena, a dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vazquez.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GUTIERREZ, Ramón, domiciliado últimamente en la calle Marqués de San Esteban; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para ser indagado en causa por robo, instruida por dicho Juzgado de instrucción con el número 32 de 1938.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de ropas números 9.759 y 9.760, expedidos por este Establecimiento el día 7 de julio de 1936, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial